

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-10-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante, solicita se levanten las medidas cautelares decretadas sobre el salario devengado por el demandado y que se deje vigente el embargo del inmueble, lo anterior por haber llegado a un preacuerdo con este.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2235

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00519-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA

DEMANDADO: GIOVANNY FRANCO BLANDON No 75.073.642, en

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-LEVANTAR la medida de EMBARGO que fuera ordenado sobre el salario devengado por el demandado GIOVANNY FRANCO BLANDON CC No 75.073.642, correspondiente a la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devenga en la Caja Social de Ahorros.

En consecuencia se ordena oficiar al pagador de la entidad bancaria en mención, disponiendo dejar sin vigencia nuestro oficio 2.038 del 28 de Septiembre del año en curso, por medio del cual se comunicó la medida.

2-Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4615c84792fd8925a6b82e18157d4de8f92035de7a7ad793eaebfd4d57be1dce**

Documento generado en 24/10/2022 09:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>